



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con Vos**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(FIJADO Y DESFIJADO)**

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por aviso al señor ALBERTO ELIECER ARISTIZABAL GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía N°16.628.845, del Requerimiento N°201500598902 del 5 de Noviembre de 2015, para dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas de la Licencia de Construcción con Resolución C1-0109-12 de Febrero 16 de 2012.

La presente notificación se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de servicios a la ciudadanía, Sótano, por el término de cinco (5) días.

Para los fines pertinentes, se publica copia del oficio citado, así como, del acta de visita y el respectivo registro fotográfico de la obra; se informa que, de conformidad con el Decreto Municipal 1152 de 2015, el término para cancelar la obligación urbanística o para presentar y solicitar pruebas que pretenda hacer valer dentro de la actuación administrativa, es de 10 días, contados desde que finalice el día siguiente al de la des-fijación del presente aviso, que es cuando la notificación se considerará surtida.

Para lo anterior, puede acercarse a la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de Servicios a la Ciudadanía, Sótano, en el horario de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 a 5:30 pm, de lunes a jueves y los viernes hasta las 4:30 pm.

FIJADO: **10 de diciembre de 2018 y desde las 7:30 am**

DESEFIJADO: **14 de diciembre de 2018 y hasta las 5:30 pm**

  
**PAULA MARCELA ALVÁREZ BOTERO**  
Líder Programa  
Subsecretaría de Control Urbanístico

Copia: Expediente Resolución N°C1-0106-10 de 12 de febrero de 2010. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico.  
Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 14180220007

Elaboró: Wilson A. Restrepo Florez  
Abogado contratista  
Subsecretaría de Control Urbanístico

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Medellín, 5 de Noviembre de 2015

Radicado: 201500598902

Señor(a):  
ALBERTO ELIECER ARISTIZABAL GIRALDO Y OTRA  
CR 083 032 062 00301  
MEDELLIN, ANTIOQUIA

Asunto: Requerimiento por Obligación Urbanística

En atención a lo dispuesto por el Decreto municipal 883 de Junio 3 de 2015, artículos 345 numeral 11 y 346 numeral 8, corresponde a la Subsecretaría de Control Urbanístico "Liquidar y verificar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas".

A su vez, el Decreto municipal 1152 de 2015, artículo 5, numeral 5, establece que la compensación en dinero por concepto de construcción de equipamiento público se liquidará conforme al valor del metro cuadrado según el costo directo de construcción a la fecha de pago, la tipología de la edificación y las obligaciones establecidas en la licencia respectiva, de acuerdo con la tabla de valores previstos en el numeral 4, artículo 9 de la norma en citada. Por su parte, la liquidación de la compensación en dinero por concepto de cesión de suelo, se efectuará conforme al valor del metro cuadrado suministrado por la Subsecretaría de Catastro.

La Resolución No. C1-12-109 de Febrero 16 de 2012 emitida por la Curaduría Primera de Medellín, otorgada (a) al(la) señor(a) ALBERTO ELIECER ARISTIZABAL GIRALDO Y OTRA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.628.845, resuelve OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION , Y DECLARAR EL RECONOCIMIENTO DE



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.  
Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co) Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Medellín**  
todos por la vida

LA EDIFICACION EN EL PREDIO UBICADO EN CR 83 32 58; por lo anterior, los siguientes valores deben ser compensados en dinero por concepto de obligaciones urbanísticas, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	METROS CUADRADOS A COMPENSAR	VALOR	TOTAL
Zonas verdes, recreaciones y equipamientos	86.89	\$1.000.000	\$86.890.000
Construcción de equipamientos	4.55	\$1.100.000	\$5.005.000
TOTAL MONTO DE OBLIGACIONES URBANISTICAS			\$91.895.000

En consecuencia, la Subsecretaría de Control Urbanístico de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales requiere al (la) señor(a) ALBERTO ELIECER ARISTIZABAL GIRALDO/ Y OTRA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.628.845, en calidad de titular de la licencia mencionada, para que realice el pago de obligación urbanística que corresponde a la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$91.895.000).

El término para cancelar dicha obligación o para presentar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la respectiva actuación administrativa, es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente requerimiento.

Es importante señalar, que con el fin de facilitar el pago de su obligación urbanística, usted tiene la posibilidad de suscribir un acuerdo de pago, para lo cual debe acercarse a la Tesorería de la Alcaldía de Medellín, Oficina 115, primer piso, ubicada en la Calle 44 N° 52-165, Centro Administrativo la Alpujarra.



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.  
Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co) Medellín - Colombia

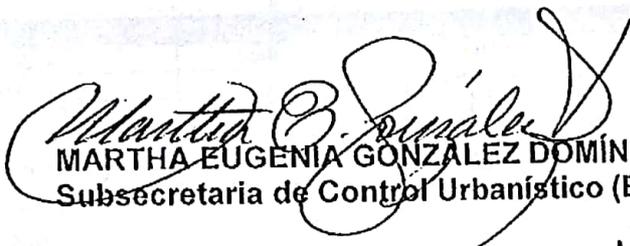


Alcaldía de Medellín



Finalmente se le informa que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1152 de 2015, hace parte integrante del presente Oficio, el acta de visita y el respectivo registro fotográfico de la obra.

Cordialmente,

  
MARTHA EUGENIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ  
Subsecretaria de Control Urbanístico (E)

  
Elaboró: MARIA CLARA PRIETO  
Abogado Konfirma

  
Aprobó: JUAN ESTEBAN PELÁEZ DÍAZ  
Abogado - Coordinador O.U. Konfirma



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.  
Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co) Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION Y SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION**

El Curador Urbano Primero de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 983 de 2007, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1469 de 2010 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicado 05001-1-11-3155, **ALBERTO ELIECER ARISTIZABAL GIRALDO Y OTRA**,, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16628845 en calidad de propietario, solicitó reconocimiento y modificación de la edificación ubicada en la CR.83 # 32-58, BELEN.
2. Que atendiendo lo establecido en la Ley 09 de 1989 y en la reglamentación vigente se surtió el proceso de citación a vecinos.
3. Que presentó las copias heliográficas y la copia magnética del proyecto arquitectónico firmadas por el arquitecto Jaime Martínez con matrícula profesional No. 0863.
4. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento. C1-3155-11 AL

ALINEAMIENTO					
Vía	Calzada	Andén	Zona Verde	Total sin antejardín	Antejardín
Carrera 83	6.5	Variable	Variable	Variable	
Calle 32	7.0	2.0	1.5	Variable	

Nuevo paramento y/o retroceso: por borde interior de andén Existente.

Proyecto Nro.: \_\_\_\_\_ Radio de Ochave: \_\_\_\_\_

Observaciones: Total variable por carrera 83 mayor a 13.5 metros y por calle 32 mayor a 12.0 metros. Otros retiros según normas.

Demarcador Marco Uribe

5. Que se cancelaron los respectivos impuestos de delineación urbana según cuenta de cobro no. 245004999990, por un valor de \$ 989.416 y la tasa de nomenclatura del predio según cuenta de cobro No. 240004992318, por un valor de \$97.568.
6. Que se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos por los artículos 21 y 25 del Decreto Nacional 1469 de 2010 para este tipo de solicitud, la cual cumple con las normas contempladas en el Acuerdo 46 de 2006, Plan de Ordenamiento Territorial y las demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia vigentes.
7. Que el proyecto sometido a consideración de la Curaduría se cataloga en la categoría III.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a **ALBERTO ELIECER ARISTIZABAL GIRALDO Y OTRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16628845, LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, y declarar el reconocimiento de la edificación en el predio ubicado en CR.83 # 32-58, BELEN, identificado con matrícula inmobiliaria 001-547092.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proyecto aprobado posee las siguientes características:

Frete del lote:	6.6 m	Fondo del lote:	Variable
Área del lote:	134.9m <sup>2</sup>	Área total aprobada:	364.06m <sup>2</sup>
Uso de la edificación:	Residencial Urbano	Tipología del proyecto:	Mixto
Número de pisos:	3 Pisos 1 Sótano	Número de destinaciones generadas:	4 Viviendas 1 Local
Área Reconocimiento 1º piso:	118.6m <sup>2</sup>	Área Reconocimiento sótano:	53.09m <sup>2</sup>
Área Reconocimiento 2º piso:	102.67m <sup>2</sup>	Área Modificación 1º piso:	16.2m <sup>2</sup>
Área Reconocimiento 3º piso:	80.84m <sup>2</sup>	Área Modificación 2º piso:	4.3m <sup>2</sup>
Reconocimiento Esc. y Circ. Informativo sobre la obligación por lote a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:	8.8m <sup>2</sup> (3.38*4v*5.6m <sup>2</sup> ) = 75.71m <sup>2</sup> (55.92m <sup>2</sup> *20%) = 11.18m <sup>2</sup> *	Número total destinaciones:	4 Viviendas 1 Local
		Informativo sobre la obligación por construcción de equipamientos a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:	4.55m <sup>2</sup> (1m <sup>2</sup> *4viv) = 4m <sup>2</sup> (55.92*1%) = .55m <sup>2</sup> *

\* Nota: Finalmente el Departamento Administrativo de Planeación es el competente para determinar la cuantía de las áreas de contribución especial y la manera de cumplirlas por parte del titular de la licencia.



**OBSERVACIONES:** Dado que se cumple con lo establecido en la Ley 675 de 2001, se sellan los planos anexos para reglamento de propiedad horizontal.

**PARÁGRAFO 1:** En todo caso, el proyecto deberá cumplir con las normas del Acuerdo 46 de 2006, Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas urbanísticas de construcción vigentes, en especial las establecidas para el polígono Z6\_CN1\_8 y los Decretos 409 de 2007 y 1521 de 2008.

**PARÁGRAFO 2:** Las modificaciones que se presentaren durante el proceso constructivo del proyecto, deberán contar con la aprobación de la Curaduría.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hacen parte integrante de esta licencia los planos arquitectónicos debidamente sellados, así como los planos estructurales, las memorias de cálculo y estudios de suelos y todos los demás documentos aportados por el solicitante.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 39 del Decreto Nacional 1469 de 2010, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, son obligaciones del titular de la licencia que por este medio se otorga las siguientes disposiciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
11. La edificación se deberá proyectar dando cumplimiento a las disposiciones de seguridad contenidas en los artículos 317 al 325 del Decreto 409 de 2007 y a las estipuladas en el Título J Requisitos de protección contra incendios en edificaciones, en especial J.3.5 evaluación de la provisión de resistencia contra fuego en elementos de edificaciones, y Título K Requisitos complementarios del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, cuando le sea aplicable.
12. Se deberá anexar a la documentación geotécnica, donde las condiciones geológicas, hidráulicas y de pendiente lo exijan, los estudios de estabilidad de laderas conforme con lo dispuesto en el Título H estudios geotécnico del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR-10.

**ARTICULO QUINTO:** Además de las disposiciones contenidas en el artículo anterior se deberán acatar las siguientes observaciones:

1. Deberá cumplir con el Decreto 582/96, del árbol urbano; Decreto 1097 de 2002 Manual de componentes de diseño y construcción del espacio público y el Manual de Silvicultura Urbana.
2. Se deberá cumplir con la señalización de seguridad para las zonas en las que se ejecutan trabajos eléctricos o en zonas de operación de máquinas, equipos o instalaciones que entrañen un peligro potencial, así como con los niveles de iluminancia tanto en el proceso constructivo como en el proyecto final exigidos por el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas). Así mismo se deberán cumplir las distancias de seguridad a líneas eléctricas exigidas en dicho reglamento. Se deberá cumplir así mismo con los requisitos de protección contra rayos adoptados por la NTC 4552 por dicho reglamento, siempre y cuando la evaluación del nivel de riesgo así lo determine.
3. Consultar con la Empresa Prestadora de Servicios Públicos las exigencias sobre redes de gas de acuerdo con el estrato del sector y el uso.
4. Toda edificación para uso multifamiliar, comercial, de servicios o mixta y las que la entidad de aseo determine, deberá contar con un almacenamiento colectivo de basuras según lo establecido en los artículos 306 al 316 del Decreto 409 de 2007.
5. Toda edificación de más de tres pisos de altura, deberá estar dotada de tanques para almacenamiento de agua (500 litros por cada unidad de vivienda), y para los usos de comercio y servicios se deberá disponer de tanques de almacenamiento equivalente a quinientos litros por cada doscientos metros cuadrados de área construida neta útil en dichos usos.
6. Cumplir con el artículo 315º del Acuerdo 46 de 2006, así: "Todo proyecto de edificación deberá prever la construcción y adecuación de aquellos andenes que le correspondan en toda la extensión del frente de su lote"
7. En todas las edificaciones, se debe exigir que se adopten las medidas preventivas necesarias, a fin de conseguir que las instalaciones auxiliares y complementarias de las edificaciones, tales como ascensores, equipos individuales o colectivos de refrigeración, puertas metálicas, puertas de garaje, funcionamiento de máquinas, estaciones de bombeo, transformación de energía eléctrica, electrógenos, sistemas de ventilación y extracción de aire y cualquier otro mecanismo, permanezcan con las

**EDIFIQUEMOS LA PAZ**

Parque Berrío – Edificio del Café piso 8º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curaduria1@une.net.co

www.curador1.com.co

Medellín - Colombia



precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen que no se superen los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, contemplados en la tabla 1 de la Resolución 0627 de 2006 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo, y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental establecidos en la tabla 2 de dicha resolución. En equipos instalados en patios y/o azoteas que presenten afectación por ruido al ambiente, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles establecidos en la resolución mencionada, se deben instalar sistemas de atenuación de ruidos que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos. Las alarmas de seguridad instaladas en edificaciones no deben emitir al ambiente un nivel de ruido mayor de 85 dB(A) medidos a tres (3) metros de distancia en la dirección de máxima emisión;

8. En el evento de amparar la licencia la construcción piscina y áreas complementarias, se deberá dar cumplimiento a la Ley 1209 de 2008, sus decretos reglamentarios y las normas nacionales, departamentales o municipales específicas para este tipo de construcciones.
9. El titular de la licencia deberá informar a la Curaduría Urbana el nombre del constructor responsable antes del inicio de las obras, en el evento de no estar definido al radicar la solicitud de licencia.
10. Se le recuerda al titular de la licencia la obligación de cancelar las obligaciones frente al sistema de seguridad social de los trabajadores de la construcción durante la ejecución de la obra, (dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Nacional 1703 de 2002), y de informar a la Curaduría una vez iniciada la obra sobre dicho cumplimiento.

**ARTICULO SEXTO:** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 36 del Decreto 1469 de 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad o derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

**ARTICULO SEPTIMO:** Deberá instalarse una valla para la identificación de la obra en el sitio durante el término de ejecución de la construcción que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 61 del Decreto 1469 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**ARTICULO OCTAVO:** La vigencia de esta licencia será de veinticuatro meses (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, sólo para lo concerniente con la ampliación y/o modificación. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO DÉCIMO:** La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa y el interesado sólo podrá dar inicio a las obras, cuando el presente el acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Medellín, a los 16 de Febrero de 2012.

**LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO**  
 Curador Urbano Primero de Medellín  
 Responsable: Arq. Gonzalo Forero A.  
 Revisó: Arq. Guillermo Restrepo

**NOTIFICACIÓN AL INTERESADO**

El día de hoy 20-02-2012 se notifica el contenido de la presente Resolución a **ALBERTO ELIECER ARISTIZABAL GIRALDO Y OTRA** con Cédula de Ciudadanía número 16628845.

Se le hace saber al interesado que dispone de 5 días siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y en Subsidio en Apelación, en Vía Gubernativa, tal como lo dispone el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 42 del Decreto 1469 de 2010.

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_ EL NOTIFICADOR Gonzalo Forero  
 C.C. 7160631 C.C. 71748501  
 Nombre: Gonzalo Forero A  
 Dirección: CRA. 90 # 47443  
 Teléfono: 434510

La presente Resolución queda en firme hoy, 16-03-2012



Medellín  
todos por la vida

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

ACTA DE VISITA PARA LIQUIDACIÓN Y COBRO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS  
DECRETO 1152 DE 2015

CARACTERÍSTICAS GENERALES			
OBJETO	Verificación de uso de licencia urbanística*		
FECHA DE VISITA	29 de octubre de 2015		
NOMBRE DEL PROYECTO			
DIRECCIÓN	CR 83 32 58 BELEN		
COMUNA	16A	BARRIO	NUEVA VILLA DEL ABURRÁ
ESTRATO	3	MATRÍCULA INMOB	547092
ESTADO DE OBRA	Terminado	PORCENTAJE DE AVANCE	100%
INFORMACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA			
RESOLUCIÓN (ES) LICENCIA	C1-12-100		
TITULAR (ES)	ALBERTO ELIECER ARISTIZABAL GIRALDO / Y OTROS		
DESTINACIONES	(4) VIVIENDAS / (1) LOCAL	ALTURA (N. Pisos)	3 PISOS / 1 SÓTANOS / 0 SEMISÓTANOS
USO	RESIDENCIAL URBANO	POLÍGONO	Z6_CN1_8
OBLIGACIONES URBANÍSTICAS (M2)			
SUELO	86.89	CONSTRUCCIÓN	4.65
METROS URBANIZADOS (M2)	METROS EDIFICADOS (M2)		METROS LIBRES (M2)
	364.06		0
OBSERVACIONES			
<p>Numero de pisos 3 pisos. Se observa la entrada a un garage, Hay un sotano. Se observa un local en la esquina Propiedad ubicada en una esquina En el momento de la visita no hay quien firme el acta</p>			
NOMBRE DE QUIEN VISITA	Heliana M. Restrepo Peña		
CARGO DE QUIEN VISITA	Ingen Civil	FIRMA	Heliana R
INTERESADO / RESPONSABLE DE LA OBRA ATENDIÓ		FIRMA	

\* Acto elaborado conforme a los requisitos establecidos en artículo 5 numeral segundo literal a del Decreto 1152 de 2015. Este acta tiene como propósito verificar el USO de la licencia urbanística expedida por su entidad correspondiente.  
Se debe anotar el respectivo registro topográfico.



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165  
Línea Única de Atención Ciudadana 44 44 144 Correo: 305 5555  
www.medellin.gov.co Medellín - Colombia

La ciudad más  
**Innovadora**



Alcaldía de Medellín



